



ANUNCIO:

Constitución Bolsa de Trabajo de Técnicos-as Oficina Promoción y uso del valenciano

Por Decreto de Alcaldía 2017000152, de 24 de enero de 2017, se ha resuelto:

Vista el Acta del órgano de Selección del día 27 de mayo de 2016, del proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliares Administrativos/as (grupo C, subgrupo C2), perteneciente a la Subescala Auxiliar de Administración general, en la que se propone a esta Alcaldía la constitución de Bolsa de trabajo, para posibles futuros nombramientos interinos o sustituciones, ordenados los/as aspirantes por orden de la puntuación total obtenida, tras la suma de la puntuación de la fase de concurso y oposición. Dicha Bolsa derogará todas las bolsas constituidas anteriormente con la misma finalidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la Base Décima de las Bases que rigen ese proceso selectivo.

En base a cuanto antecede y de conformidad con las atribuciones que me concede la legislación vigente, con esta fecha, RESUELVO:

PRIMERO.- Constituir Bolsa de Trabajo de Técnico-a Oficina Promoción y Uso del Valenciano, de la Subescala Técnica Media de Administración Especial, la cual estará integrada por los candidatos que por orden de prelación se relacionan:

D.N.I.
53608842-M
48593894-T
29212393-R

SEGUNDO.- La finalidad de esta Bolsa será la de cubrir posibles vacantes temporales, bajas por enfermedad, sustituciones temporales y/o renunciaciones en su caso, y tendrá vigencia hasta la constitución de una nueva bolsa o derogación, en su caso, y en este momento por una necesidad de media jornada.

TERCERO.- Una vez formada la bolsa de trabajo, se procederá al llamamiento según la necesidad existente y el orden de prelación.

CUARTO.- Se fijará un período de prueba de un máximo de 6 meses, en cada nombramiento que se realiza. El nombramiento se prorrogará, en su caso, si se ejercieran con satisfacción las funciones del puesto y que siga existiendo la necesidad de continuidad.

QUINTO.- En el caso que un aspirante sea llamado y renuncia sin causa justificada, será excluido definitivamente de la bolsa correspondiente, excepto en el



supuesto de cualquier tipo de baja médica o maternidad, en el que se conservarán las expectativas sin penalización. En el caso que la renuncia esté causada por el ejercicio de un trabajo fuera del Ayuntamiento, previa acreditación de la situación, el aspirante será relegado al último puesto por orden de prelación.

SEXO.- El nombramiento interino estará condicionado por la preceptiva toma de posesión, que se habrá de realizar en el término máximo de cinco días a partir del llamamiento. En el citado acto el aspirante llamado, deberá acreditar los requisitos no aportados junto con la instancia de participación en este proceso selectivo.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejala de Servicios Generales e Internos, a los representantes sindicales, al Área Económico-Financiera, y al Área de Servicios Generales.

Alfafar a 25 de octubre de 2017

EL ALCALDE,

Fdo.: Juan Ramón Adsuara Monlleó.

